



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA).

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sus escuelas profesionales de Medicina Humana, Enfermería y Psicología, en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, enfrentar la actual brecha de disponibilidad de médicos especialistas en el departamento de Apurímac de acuerdo al estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y garantizar en el corto plazo una adecuada cobertura de salud, integrando especialidades que aborden tanto los avances tecnológicos como los desafíos emergentes y complejos de la salud, en favor de las zonas rurales y la población vulnerable.

Artículo 3. Creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA)

3.1. Se autoriza a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), a crear la Facultad de Ciencias de la Salud con sus escuelas profesionales de Medicina Humana, Enfermería y Psicología.

3.2. Se autoriza a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), a implementar, en la Facultad de Ciencias de la Salud, las especialidades de Medicina Global y Salud Pública, Medicina Digital y Telemedicina, Medicina Genética, Medicina Preventiva y Estilo de Vida, Salud Mental, Medicina del Envejecimiento y Geriátrica, Medicina de Emergencias y Gestión de Desastres, Oncología y Cuidados Paliativos, Inmunología y Enfermedades Infecciosas, Cirugía Robótica y Terapias Mínimamente Invasivas; así como otras que apruebe la Universidad.

Artículo 4. De las Condiciones Básicas de Calidad en la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA)

Se autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), para establecer las partidas presupuestales y criterios técnicos, que aseguren las condiciones básicas de calidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, para sostener su licenciamiento y acreditación institucional en sus respectivos plazos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. De la suscripción de convenios con gobierno regional y gobiernos locales

La Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), queda facultada a suscribir convenios con el Gobierno Regional de Apurímac, y gobiernos locales, para que estos puedan asumir la condición de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones relacionadas a los servicios de Educación Superior Universitaria, ejecuten y/o co-ejecuten inversiones que aseguren la implementación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud en la universidad, hasta su culminación, liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, con cargo a sus recursos por toda fuente de financiamiento e incorporando dichas inversiones en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

SEGUNDA. Del financiamiento

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), queda facultado para la entrega de predios estatales a la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), para la construcción de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud. Asimismo, la implementación de la facultad de ciencias de salud, se financia con los recursos propios, canon no destinado a gastos corrientes, ingresos provenientes de donaciones y legados y los que gestione la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) con los gobiernos locales, o con el gobierno regional, y el gobierno central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, o con la cooperación internacional.

Lima, diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 02:55:23+0100



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 12:33:29-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:37:56-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 12:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 12:22:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2024 15:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2024 15:31:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Marco normativo

En la Constitución peruana, en el artículo 18 se aprecia que, la educación universitaria permite la formación profesional, difusión cultural, y sobre todo la investigación científica y tecnológica.

La Ley 30220, Ley Universitaria¹, en su numeral 15.1 del artículo 15, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU es la autoridad competente para aprobar, o denegar, los pedidos de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio. En el marco de la Ley Universitaria, la SUNEDU cuenta con el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo 008-2017-SUNEDU/CD, y modificado por Resolución de Consejo Directivo 086-2022-SUNEDU.

Resolución del Consejo Directivo 008-2017- SUNEDU-CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional,

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:
(...)

b) Creación de local. - Si se pretende crear un local en el ámbito territorial de la sede o filial que consta en la licencia institucional, a fin de ofrecer programas nuevos o existentes conducentes a grados y títulos. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

c) Creación de programa conducente a grados y títulos.

- Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

Asimismo, es pertinente señalar que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en diversos informes se ha manifestado a favor de que el Congreso de la República puede aprobar leyes de creación de facultades y/o escuelas profesionales. Así, mediante el Informe 787-2023-SUNEDU-03-06 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica se señala que, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado los alcances y el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18 de la Constitución. Así, el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido por el conjunto de potestades que nuestro ordenamiento jurídico ha otorgado a la universidad. En tal sentido, debemos señalar que, el presente proyecto de ley nace a partir de la voluntad de la propia universidad José María Arguedas. El Informe citado concluye respecto a la creación de facultades y/o escuelas profesionales en las universidades que, el *"Congreso de la República en el ejercicio de su potestad"*

¹ Consultado en https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política, puede emitir las leyes que considere pertinente en el beneficio y desarrollo del país".

2. Descripción del problema

Mediante el Oficio 234-2024-UNAJMA-R, el doctor Edgar Luis Martínez Huamán, rector de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) manifiesta que, en la casa superior de estudios, a la fecha está funcionando carreras profesionales relacionadas a la salud como Enfermería y Psicología, y dada la alta demanda de la formación de profesionales médicos en la región y el país, se requiere la implementación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud con los programas de estudio de Medicina Humana, Enfermería y Psicología. Asimismo, manifiesta que, pese a que la aprobación de estos programas en la Asamblea Universitaria, para su adecuada implementación y funcionamiento se requiere contar con asignación presupuestal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar las condiciones básicas de calidad en infraestructura, laboratorios, equipamiento, personal docente, entre otros; por lo que, solicita la presente iniciativa legislativa y para ello, presenta dos propuestas de fórmula legal.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Andahuaylas, 18 de octubre de 2024

Oficio N° 234-2024-UNAJMA-R

Señora
María Elizabeth Taipe Coronado
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Lima. -

**ASUNTO: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN CON INICIATIVA LEGISLATIVA PARA
DECLARACIÓN DE INTERÉS LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
MARÍA ARGUEDAS**

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, a nombre de la Universidad Nacional José María Arguedas (Unajma) y el mío propio, con la finalidad de poner de vuestro conocimiento que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-UNAJMA/CU, el máximo órgano de gobierno universitario aprobó la creación de doce (12) nuevos programas de estudio de pregrado. Estos nuevos programas de estudios se encuentran consolidados y sistematizados como oferta educativa en nuestra universidad mediante Oficio N° 323-2023-SUNEDU-02-15-01 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

A la fecha está funcionando carreras profesionales relacionadas a la salud como Enfermería y Psicología y dada la alta demanda de la formación de profesionales médicos en la región y el país, se requiere la implementación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud con los programas de estudio de Medicina Humana, Enfermería y Psicología. Sin embargo, para su adecuada implementación y funcionamiento se requiere contar con asignación presupuestal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar las condiciones básicas de calidad en infraestructura, laboratorios, equipamiento, personal docente, entre otros.

En tal sentido, acudimos a su digna representación como congresista por nuestra región Apurímac, con la finalidad de solicitarle la elaboración y aprobación de iniciativa legislativa para la implementación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud en nuestra universidad y poder contar con el presupuesto para su adecuado funcionamiento e implementación.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

ELMH/m
C.c. Arch.

ISO
9001:2015
ISO
21001:2018

Local: Administrativo Central: Jr. Juan Francisco Rumo N° 280 - Andahuaylas, Teléfono: 083-421992. Anexo 1009
Web: www.unajma.edu.pe Correos electrónicos: rectorado@unajma.edu.pe secretaria.rectorado@unajma.edu.pe

Propuestas remitidas por el rectorado de la Universidad Nacional José María Arguedas

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y SUS ESCUELAS
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNAJMA)**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de la Facultad de Medicina y sus Escuelas en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), para enfrentar la actual brecha de disponibilidad de médicos especialistas en el departamento de Apurímac de acuerdo al estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y garantizar en el corto plazo una adecuada cobertura de salud, integrando especialidades que aborden tanto los avances tecnológicos como los desafíos emergentes y complejos de la salud mundial, en favor de las zonas rurales y la población vulnerable.

**LEY QUE AUTORIZA DECLARAR DE INTERÉS LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
(UNAJMA)**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto DECLARAR de interés la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud y sus programas de estudios de Medicina Humana, Enfermería y Psicología en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), para enfrentar la actual brecha de disponibilidad de médicos especialistas en el departamento de Apurímac de acuerdo al estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y garantizar en el corto plazo una adecuada cobertura de salud, integrando especialidades que aborden tanto los avances tecnológicos como los desafíos emergentes y complejos de la salud mundial, en favor de las zonas rurales y la población vulnerable.

3. Justificación de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas

En diversas reuniones sostenidas en el despacho congresal con el rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, Sr. Edgar Luis Martínez Huamán, se ha visto la necesidad de contar con una facultad de ciencias de la salud en la Universidad Nacional José María Arguedas, que permitirá la generación de oportunidades para los jóvenes de la provincia de Andahuaylas, así como de provincias aledañas. Asimismo, permitirá cubrir el déficit de personal sanitario de la región.

La facultad de ciencias de la salud, tendrá entre sus escuelas a la Escuela Profesional de Medicina Humana. Con la creación e implementación de esta Escuela profesional se satisfacen la demanda de médicos de la región; mejorando en el largo plazo la atención médica oportuna y el impulso del desarrollo económico, social y laboral de la provincia de Andahuaylas mediante la formación de nuevos profesionales altamente preparados para atender el sistema sanitario tanto de la provincia de Andahuaylas, como de la región Apurímac en general.

4. Contextualización de la necesidad

4.1. Características socioeconómicas del departamento de Apurímac

Educación

La región Apurímac representa el 1,6 por ciento del territorio de nuestro país. Constituido por 7 provincias y 84 distritos. Según el Instituto Nacional de

Estadística e Informática (INEI), para el año 2017, se alcanzó los 405 759 habitantes (1,4 por ciento del total nacional).

Según, los datos del Gobierno Regional de Apurímac² en el documento "Plan de Desarrollo Regional Concertado "Apurímac al 2033", la brecha educativa sería elevada. Así, según los datos del Censo 2017, el 15% de la población del departamento de Apurímac no había alcanzado nivel educativo alguno, un 5.3% alcanzó el nivel inicial, el 31% primaria, el 32% secundaria. Ahora bien, en cuanto al nivel educativo superior tenemos que, el 4.2% realizó estudios no universitarios completos, y el 6% realizó estudios universitarios completos.

Cuadro: Nivel educativo alcanzado por la población de Apurímac

	Sin Nivel		Inicial		Primaria		Secundaria	
	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%
Abancay	9867	9.41	5239.	4.99	25102.	23.93	32166.	30.66
Andahuaylas	19986	14.8	8102.	6.	42193.	31.26	43009.	31.86
Antabamba	1575	14.53	472.	4.35	3711.	34.23	3620.	33.39
Aymaraes	3688	15.84	976.	4.19	7796.	33.49	7756.	33.31
Cotabambas	8151	17.01	2788.	5.82	14399.	30.04	15721.	32.8
Chincheros	6364	14.89	2698.	6.31	15133.	35.4	14080.	32.94
Grau	3234	15.94	1123.	5.53	6507.	32.07	6588.	32.47

	Sup. No Univ. incompleta		Sup. No Univ. completa		Sup. Univ. incompleta		Sup. Univ. completa		Maestría Doctorado	
	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%
Abancay	3418.	3.26	5822.	5.55	7726.	7.37	14089.	13.43	1310	1.25
Andahuaylas	3173.	2.35	3940.	2.92	4808.	3.56	8779.	6.5	845	.63
Antabamba	279.	2.57	393.	3.63	146.	1.35	599.	5.53	36	.33
Aymaraes	586.	2.52	941.	4.04	424.	1.82	1049.	4.51	59	.25
Cotabambas	1136.	2.37	2512.	5.24	822.	1.72	2122.	4.43	250	.52
Chincheros	865.	2.02	1221.	2.86	541.	1.27	1680.	3.93	134	.31
Grau	651.	3.21	1093.	5.39	317.	1.56	734.	3.62	34	.17

Fuente: GORE Apurímac (2022)³.

A nivel de educación superior universitaria, tenemos que, la oferta educativa se ha venido expandiendo con el paso de los años. Hasta el año 2000 sólo se contaba con la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA. Posteriormente, entre los años 2000 y 2008 se crearon las universidades Micaela Bastidas en la ciudad de Abancay, y José María Arguedas en la ciudad de Andahuaylas, respectivamente. Posteriormente, la Universidad Alas Peruanas, abrió filiales en las ciudades de Abancay y Andahuaylas.

² Gobierno Regional de Apurímac (2022). Plan de Desarrollo Regional Concertado "Apurímac al 2033". Consultado en: <https://app.regionapurimac.gob.pe/transparencia/wp-content/uploads/2023/01/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20REGIONAL%20CONCERTADO%20-%20PDRC%20APUR%C3%8DMAC%20AL%202033.pdf>.

³ *Ibidem*, p. 141.

Cuadro Apurímac: Número de alumnos matriculados en universidades públicas

Universidades Públicas	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
U. N. Micaela Bastidas de Apurímac	2,179	2,255	2,272	2,816	3,205	2,937	3,100	3,640	3,271
U. N. José María Arguedas	646	646	889	889	2,633	1,403	1,507	1,428	1,356

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) – OPP.

Fuente: Universidad Nacional Micaela Bastidas - UNAMBA (2024)⁴.

Respecto a la educación superior y el nivel alcanzado tenemos que, en las provincias de Abancay y de Andahuaylas se observan una mayor proporción tanto a nivel superior no universitario como el nivel superior universitario: 29.4% en varones y 28.3% en mujeres, en Abancay; y, 15% en varones y 14.3% en mujeres, en Andahuaylas. Según el Plan de Desarrollo Regional Concertado "Apurímac al 2033", el promedio departamental de la educación superior es de 17.6% para varones y 16.1% para mujeres, cifras bastantes inferiores comparando con el promedio nacional (24.4% para varones y 25% para mujeres).

Las universidades presentes en la región Apurímac, en su oferta educativa, tienen varias carreras profesionales, apreciándose que actualmente no se cuenta con una facultad de ciencias de la salud en la que se tenga el Programa de Medicina Humana.

Cuadro Apurímac: oferta formativa profesional universitaria, 2015

Ubicación	Universidad	Tipo de gestión	Carreras profesionales
Provincia de Abancay	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA)	Nacional	• Administración • Ingeniería Agroindustrial • Ingeniería de Minas • Ingeniería Informática y sistemas • Ingeniería Civil • Medicina Veterinaria y Zootecnia • Educación inicial • Ciencia Política y Gobernabilidad • Administración Cotabambas • Ingeniería Minas Haquira • Ingeniería Agroecología
	Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA)	Privada	• Agronomía • Ing. de Sistemas e Informática • Ingeniería Civil • Ingeniería Ambiental • Contabilidad • Derecho • Educación • Turismo • Enfermería • Estomatología
Provincia de Andahuaylas	Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA)	Nacional	• Ingeniería de Sistemas • Ingeniería de Agroindustrial • Ingeniería Ambiental • Administración de Empresas • Contabilidad • Educación Primaria Intercultural

Fuente: Elaborado por el equipo técnico del proyecto - UNAMBA

Fuente: UNAMBA (2024)⁵.

⁴ Oficio 209-2023-R-UNAMBA, remitido por la Universidad Nacional Micaela Bastidas a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, con ocasión del proyecto de ley 4503 de autoría de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado. Consultado en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTk1NTU=/pdf>.

⁵ *Ibidem*, p. 6.

Salud

A nivel de salud, de acuerdo al Gobierno Regional de Apurímac⁶, la región cuenta con 460 establecimientos de salud:

- 132 establecimientos de nivel I-2.
- 63 establecimientos de nivel I3.
- 29 centros asistenciales de categoría I-4.
- 3 hospitales de categoría II-1.
- 2 hospitales de categoría II-2.

El primer nivel se halla organizado en 8 redes que, junto a los hospitales, se hallan a cargo de la Dirección Regional de Salud de Apurímac. Es pertinente señalar que, no se cuenta con un establecimiento de salud de nivel III. Esta situación genera la problemática de tener dependencia de los hospitales de complejidad de la ciudad de Cusco (mediana y alta complejidad). Asimismo, es preciso señalar que, ESSALUD cuenta con dos hospitales, 5 puestos de salud. En Apurímac, se cuenta también con una clínica privada y 3 policlínicos privados.

A nivel de recursos humanos, tenemos que hay una gran brecha en el personal profesional de la salud, sobre todo, en las zonas alejadas de las capitales de provincias. Esta realidad ha sido descrita por el Observatorio de Recursos Humano en Salud en el año 2017.

Cuadro Recursos humanos en el sistema de salud

	Médico cirujano	Enfermero(a)	Obstetra	Nutricionista	Cirujano dentista	Técnica de enfermería	Psicólogo	Biólogo	Químico farmacéutico	Técnico laboratorista
Abancay	214	388	150	14	65	379	40	34	28	20
Andahuaylas	266	486	239	29	115	431	42	41	30	12
Antabamba	25	53	19		18	54	8	1	3	
Aymaraes	55	98	24	2	43	80	5	2	2	6
Cotabambas	95	133	107	7	47	185	23	10	8	9
Chincheros	78	111	39	2	35	133	16	6	11	4
Graú	46	85	23	2	24	100	10	1	2	5
Apurímac	779	1354	601	56	347	1362	144	95	84	56

Fuente: ASIS 2017.

Fuente: GORE Apurímac (2022)⁷.

Otra de las problemáticas presentes en la región Apurímac es la ausencia de especialistas médicos. En principio, ello se debe a la ausencia de un establecimiento de nivel III; así como por la falta de escuelas de formación en medicina humana.

⁶ Gobierno Regional de Apurímac (2022). *Op cit.* p. 15.

⁷ Gobierno Regional de Apurímac (2024). *Op. Cit.*, p. 141.

Cuadro Apurímac: Disponibilidad de especialistas en ES del Gobierno Regional.

	HOSPITAL DE CHINCHEROS.	HOSPITAL GOV ASANACAY	HOSPITAL SR ANDAHUAYLAS	HOSPITAL DE TAMBORAMBA B-1	DIRESA	CENTRO DE SALUD MENTAL	CURAHUASI-4	PUEBLO JOVEN CENTENARIO	TAMBURCO	CHICMO	KAKABAMBA	KISHUARA	NUEVA ESPERANZA	PACUCHA	PAMPACHIRI	SAN JERONIMO	TALAVERA	HAGURA	VILCABAMBA
Anestesiología	11	5	4	3									1					1	
Cardiología	4	1	1	2															
Cirugía General	16	1	7	6	1										1				
Cirugía Pediátrica	1												1						
Dermatología	1	1																	
Endocrinología	1	1																	
Epidemiología	1		1																
Gastroenterología	3	1	1														1		
Geriatría	1		1																
Gestión y administración en salud	6		1								1	1							
Ginecología y obstetricia	18	1	6	7			1	1								1	1		

Fuente: GORE Apurímac (2022)

Medicina de emergencias y desastres	1																	1	
Medicina familiar y comunitaria	2		1				1												
Medicina física de rehabilitación	5	1	1				1		1										1
Medicina Intensiva	1	1																	
Medicina Interna	7		6	1															
Neumología	2		1					1											
Neurología	1	1																	
Oftalmología	3	2													1				
Ortopedia y traumatología	11	7	4																
Otorrino laringología	2	1				1													
Patología clínica	3	2	1																
Pediatría	12	7	5																
Psiquiatría	5	1	1		1	1									1				
Radiología	7	2	4				1												
Urología	2	1	1																

Fuente: GORE Apurímac (2022)

Aseguramiento en Salud

Según los datos del Censo del 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, dos terceras partes de la población tendrían inscripción en el seguro integral de salud SIS (300 629 personas), 56714 estarían asegurados en el ESSALUD, 3882 tendrían seguro de fuerzas armadas o policiales, 2235 con seguro privado EPS, y 1469 otros tipos de seguro.

Cuadro Población censada, por afiliación a algún tipo de seguro de salud, según provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y grupos de edad

Provincia, distrito, área urbana y rural, sexo y grupos de edad	Total	Afiliado a algún tipo de seguro de salud					Ninguno
		Seguro Integral de Salud (SIS)	EsSalud	Seguro de fuerzas armadas o policiales	Seguro privado de salud	Otro seguro 1/	
Departamento Apurímac	405,759	300,629	56,714	3,882	2,235	1,469	42,120
Provincia Abancay	110,520	69,823	23,982	1,591	596	511	14,319
Provincia Andahuaylas	142,477	109,382	16,394	1,308	424	549	14,767
Provincia Antabamba	11,310	8,971	1,511	59	47	14	745
Provincia Aymaraes	24,307	19,330	2,816	190	110	65	1,832
Provincia Cotabambas	50,656	37,343	6,081	440	975	217	6,105
Provincia Chincheros	45,247	37,927	3,771	220	56	87	3,240
Provincia Grau	21,242	17,853	2,159	74	27	26	1,112

1/ Incluye Seguro Universitario, Empresa Prestadora de Salud, Seguro Escolar, entre otros.

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Fuente: UNAMBA (2024)⁸.

Finalmente, es preciso señalar que, la Organización Mundial de la Salud recomienda un mínimo de 23 médicos, enfermeros y obstetras por cada 10 000 habitantes en un territorio para así garantizar una adecuada prestación del derecho a la salud. Sin embargo, en el Perú la brecha es grande, puesto que, contamos con 13.6 médicos por cada 10 mil habitantes. Según los datos del Colegio Médico de Apurímac, tenemos un aproximado de 12.3 médicos por cada 10 mil habitantes.

Número de médicos colegiados, departamento de Apurímac, 2011-2020

Departamento	2016	2017	2018	2019	2020
Apurímac	457	475	484	491	489

Fuente: Colegio Médico del Perú (CMP)

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú ni a ninguna otra norma. Esta iniciativa propone autorizar la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sus programas de estudios de Medicina Humana, Enfermería y Psicología, en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) del departamento de Apurímac. Ello, con la finalidad de enfrentar la actual brecha de disponibilidad de médicos especialistas en el departamento de Apurímac de acuerdo al estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y garantizar en el corto plazo una adecuada cobertura de salud, integrando especialidades que aborden

⁸ UNAMBA (2024). *Op cit.* p. 8.

tanto los avances tecnológicos como los desafíos emergentes y complejos de la salud, en favor de las zonas rurales y la población vulnerable.

La creación de la Escuela profesional de Medicina Humana a través de la creación de una Facultad de Ciencias de la Salud, es una medida que tiene por objetivo abordar una problemática relevante: carencia de profesionales de la salud así como la baja cobertura de servicios de atención médica.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. El efecto de la vigencia de la presente norma, asegura las disposiciones necesarias para la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional José María Arguedas, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irroga gasto adicional al tesoro público. Su fortaleza reside en una política de garantizar la educación superior universitaria, la investigación científica, el desarrollo integral y la generación de conocimientos.

La sociedad se ve beneficiada, por cuanto el Estado podrá invertir en educación universitaria y de esa forma lograr que los jóvenes de las comunidades y distritos de la provincia de Andahuaylas; así como de provincias aledañas como Chincheros, adquieran conocimientos en las ciencias de salud; lo cual permite mejorar la calidad de vida, resolver la falta de profesionales médicos, y promover el desarrollo local y regional.

Con esta iniciativa, los estudiantes egresados de la Educación Básica Regular se verán beneficiados porque podrán acceder a la educación superior de forma más cercana, evitando así costosos traslados a otras ciudades y capitales del país; así como contar con una mejor oferta de estudios superiores en los cuales pueda desenvolverse.

También es preciso señalar que, la creación de la facultad de ciencias de salud, ocasionará la inversión en infraestructura educativa necesaria, lo cual de forma indirecta promoverá la economía local, desde la construcción, funcionamiento y mantenimiento de la Facultad así como la generación de empleos, lo cual finalmente contribuirá al desarrollo económico local.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo de Estado II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte":

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la

autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad⁹.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025¹⁰, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024. La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente, con la política 12 sobre "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte" de la actual agenda legislativa.

Lima, noviembre de 2024.

⁹ Puede consultarse en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

¹⁰ Puede consultarse en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>